

# FOVI

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

México, D. F. a 16 de junio de 1999

Circular 16/99

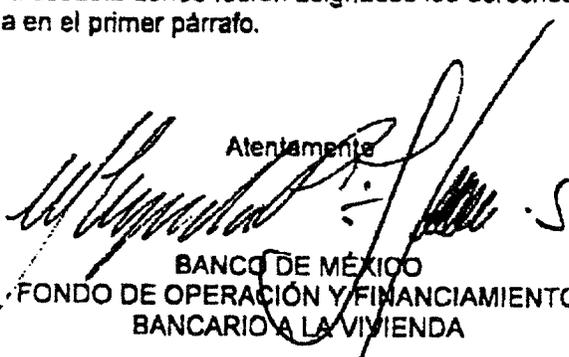
**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

El Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), en alcance a la circular 14/99 de fecha 10 de junio del presente año, les comunica que para los derechos de crédito asignados a partir de la segunda subasta de 1999 tendrán como base la tasa interna de retorno de la última emisión de UDIBONOS del mes anterior al que se devenguen los intereses, más una sobre tasa. Esta tasa la dará a conocer FOVI.

Así también los créditos de construcción derivados de subastas anteriores de viviendas tipos A y B1 que se contraten por los intermediarios con los promotores a partir del 1º de julio del presente año, les será aplicable la tasa de interés referida en el primer párrafo de esta circular.

Por lo que se refiere a los créditos de construcción para viviendas tipo B2 y B3, independientemente de la subasta donde fueron asignados los derechos de crédito, se les aplicará la tasa de interés referida en el primer párrafo.

Atentamente



**BANCO DE MÉXICO  
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA**